

17-18

MÁSTER UNIVERSITARIO EN
DERECHOS FUNDAMENTALES

GUÍA DE ESTUDIO PÚBLICA



GARANTÍAS DE LOS INFORMADORES

CÓDIGO 26601314



Ámbito: GUJ - La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante el "Código Seguro de Verificación (CSV)" en la dirección <https://sede.uned.es/valida/>



59633F3403CDB44011924E749C2E375F

17-18

GARANTÍAS DE LOS INFORMADORES
CÓDIGO 26601314

ÍNDICE

PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN
REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR ESTA ASIGNATURA
EQUIPO DOCENTE
HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE
COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE
RESULTADOS DE APRENDIZAJE
CONTENIDOS
METODOLOGÍA
SISTEMA DE EVALUACIÓN
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA
RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA



Nombre de la asignatura	GARANTÍAS DE LOS INFORMADORES
Código	26601314
Curso académico	2017/2018
Títulos en que se imparte	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS FUNDAMENTALES
Tipo	CONTENIDOS
Nº ETCS	6
Horas	150.0
Periodo	ANUAL
Idiomas en que se imparte	CASTELLANO

PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

NOMBRE DE LA ASIGNATURA: GARANTÍAS DE LOS INFORMADORES		Tipo: Obligatoria
Curso: 2017-18	Semestre: Anual	Créditos ECTS: 4
Horas estimadas del trabajo del Estudiante: 150		
Horas de Teoría: 48		
Horas de prácticas:48		
Horas de Trabajo (personal y en grupo) y otras Actividades: 54		

REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR ESTA ASIGNATURA

- El Master está abierto a cualquier licenciado o graduado interesado en el estudio o investigación en derechos fundamentales.
- En general, es útil que el alumno esté familiarizado con los términos (glosario) que son de uso habitual en el lenguaje jurídico, lo cual le permitirá una mayor y mejor comprensión de la información.
- Es igualmente relevante en esta asignatura que el alumno tenga conocimientos básicos de informática, por cuanto tales conocimientos resultan necesarios para poder seguir la propia asignatura ya que el alumno deberá acceder a los materiales didácticos y a otras informaciones a través de estos sistemas, así como el dominio de la comunicación a través de red.



EQUIPO DOCENTE

Nombre y Apellidos	AURORA GUTIERREZ NOGUEROLES
Correo Electrónico	agutierrez@der.uned.es
Teléfono	91398-6106
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO CONSTITUCIONAL

Nombre y Apellidos	LEYRE BURGUERA AMEAVE
Correo Electrónico	lburguera@der.uned.es
Teléfono	91398-7618
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO CONSTITUCIONAL

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

Los estudiantes serán atendidos, **de forma prioritaria, por medio del correo electrónico**, escribiendo a las direcciones de los profesores de la asignatura; ésta -Garantías de los informadores- tiene dos partes: "El derecho al secreto profesional" y "El derecho a la cláusula de conciencia", impartidas **respectivamente** por las profesoras Gutiérrez Nogueroles y Fernández-Miranda Campoamor.

Dirección de correo electrónico: Prof ^a Gutiérrez Nogueroles (agutierrez@der.uned.es) Prof ^a Burguera Ameave (lburguera@der.uned.es)	Dirección postal: UNED Facultad de Derecho Departamento de Derecho Constitucional Despacho 2.54 C/ Obispo Trejo S/N 28.040 - Madrid
--	--

Asimismo, podrán ser atendidos telefónicamente los **martes y miércoles** (prof^a Gutiérrez Nogueroles) y los **martes y jueves** (prof^a Burguera Ameave), de 10.30 a 13.30 horas, en los teléfonos 913986106 y 913988022, respectivamente.

COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Los objetivos que se pretenden alcanzar con esta asignatura son los siguientes:

- Conocimiento teórico de las garantías de los informadores
- Conocimiento de su marco jurídico



- c) Análisis y resolución de problemas jurídicos relacionados con estos derechos.

CONTENIDOS

METODOLOGÍA

Esta asignatura se impartirá conforme a la metodología no presencial que caracteriza a la UNED, en la cual prima el **autoaprendizaje** del alumno pero **asistido** por el profesor y **articulado** a través de diversos sistemas de comunicación docente-discente.

Se pretende que haya un ámbito de interacción con el docente en entornos virtuales, a través de audio y videoclases, seminarios y prácticas que podrán seguirse de modo presencial y también on-line, tutorización a través del entorno virtual de la UNED. También se pretende que el estudiante trabaje de modo autónomo, bien realizando algunos de los trabajos solicitados en la asignatura, bien a través de lecturas y estudio del material recomendado.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Como ya se ha señalado, la bibliografía básica a la que tiene que acceder el alumno, es un Manual que recoge de forma muy amplia todo lo relativo al Máster sobre las Libertades Informativas que está realizando y, en concreto, a esta asignatura, "Garantías de los informadores".

Autor/es: Torres del Moral, A (Director)

Título: *Las Libertades Informativas*

Editorial y fecha: Colex. madrid 2009

En **resumen**, en este manual, dirigido por el profesor Torres del Moral, participan numerosos profesores, de la UNED y de otras Universidades y, entre ellos, todos los miembros de los equipos docentes que imparten las diferentes asignaturas del Máster en Libertades Informativas. Respecto a nuestra asignatura concreta - Las Garantías de los Informadores -, la profesora Gutiérrez Nogueroles escribe sobre "El Secreto Profesional de los Periodistas", y la profesora Fernández-Miranda Campoamor sobre "La Cláusula de Conciencia de los Informadores". Por lo dicho, este manual es un instrumento imprescindible para adquirir los conocimientos necesarios que permita superar el Máster en Libertades Informativas.



BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Como ya se ha dicho, el estudiante de un Máster es un estudiante de Tercer Ciclo; ello quiere decir que ha de consultar la doctrina más relevante sobre el tema de estudio, así como la jurisprudencia que incide directamente en el derecho que se examina. Hemos señalado el Manual ""de cabecera"" y ahora hacemos una selección de las obras que más han aportado al conocimiento de aquel derecho.

. Aznar, Hugo. "Cláusula de conciencia e información: de la ideología a la ética profesional". Revista de Estudios Políticos, nº 100, 1998.

. Aznar, H. Ética de la comunicación y nuevos retos sociales: códigos y recomendaciones para los medios. Paidós Ibérica, Barcelona 2005

. Bettetini, G. Lo que queda de los medios: ideas para una ética de la comunicación. Eunsa. Pamplona 2001

. Borrajo Dacruz, E. "Periodistas, cláusula de conciencia y resolución de contrato" en Actualidad laboral 2003/7

. Calvo Gallego, F. J. "Algunas reflexiones sobre la nueva Ley de cláusula de conciencia". Relaciones Laborales nº 7, abril 1998.

. Calvo Gallego, F. J. "Algunas notas sobre la jurisprudencia constitucional y el Derecho a la Cláusula de conciencia", en Relaciones Laborales nº 69, 2003

. Calvo Gallego, F. J. "Sobre el modo de ejercicio de la cláusula de conciencia y otras cuestiones conexas" en Aranzadi Social, nº 20, febrero 2003

. Capseta y Castilla, J. La cláusula de conciencia periodística. MC.Graw Hill. Madrid 1998.

. Carrillo, M. La cláusula de conciencia y el secreto profesional de los periodistas. Civitas, Madrid 1993.

. Carrillo, M. "La Ley Orgánica de la cláusula de conciencia de los periodistas: una garantía atenuada del derecho a la información". Cuadernos de Derecho Público, nº 2, 1997.

. Córdoba Gracia, D. "El secreto profesional de los periodistas" en Revista General del Derecho nº 570. 1992

. Fernández-Miranda Campoamor, A El secreto profesional de los periodistas. Tecnos. Madrid 1990

. Fernández-Miranda Campoamor, C. "El derecho a la cláusula de conciencia de los informadores" en A. Torres del Moral (Dir.) Libertades informativas. Colex 2009

. Frijola Vallina, J. y Escudero Moratalla, J. Honor, secreto profesional y cláusula de conciencia en los medios de comunicación, límites y aspectos jurídicos, civiles y penales. Valencia 1998.

. Gutiérrez Nogueroles, A. "El secreto profesional de los informadores" en Torres del Moral, A (Dir.) Libertades informativas. Colex 2009

. Llamazares Calzadilla, MC. "Breve comentario sobre la cláusula de conciencia de los profesionales de la información (a propósito de la nueva Ley Orgánica 2/1997) en Estudios



- jurídicos en homenaje al profesor Vidal Guitarte. Diputación de Castellón, 1999
- . Molina Navarrete, C. Empresas de comunicación y "cláusula de conciencia" de los periodistas. Comares. Granada 2000.
- . Segalés, J. La cláusula de conciencia del profesional de la información como sujeto de una relación laboral. Tirant lo Blanch. Valencia 2000
- . V.V.A.A. "La cláusula de conciencia y el secreto profesional de los periodistas". Cuadernos y Debates nº 48, Centro de Estudios Constitucionales. Madrid 1994
- . Videla Rodríguez, J. J. La ética como fundamento de la actividad peirodística. Fragua, Madrid 2004

RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA

Virtualización de la asignatura, a disposición del alumno.

La asignatura tiene su propio Curso Virtual en la **Plataforma ALF** o en la que en cada momento sea utilizada por la UNED que, obviamente, se pondría en conocimiento del alumnado. En esa plataforma - en "Mis documentos" - se recoge documentación, legislación, jurisprudencia, glosario de términos y enlaces. A su vez, en "Actividades" el alumno encontrará numerosas preguntas de test, con la contestación correspondiente, para que se autoevalúe y conozca el nivel de aprendizaje que ha conseguido; estas preguntas y sus contestaciones NO han de ser entregados al profesor. Todo ello le facilitará el estudio, elaboración del trabajo y consiguiente superación de las asignaturas.

Forma de citar

Volvemos a insistir en la necesidad de citar la autoría de toda obra o documento que se consulte. Para ello creemos necesario adjuntar las normas para llevar a cabo las citas en texto y a pié de página

FORMA DE CITAR, en texto y en nota

1. Nunca se deben citar literalmente grandes párrafos, salvo en autores clásicos y nombrándolos
2. Nunca se debe poner como propio lo que es copia literal de un autor; esto sería PLAGIO
3. Las citas literales en el texto se ponen entre comillas y, en nota a pie de página, los datos de la obra.

Ejemplo. Como dice Torres del Moral, "Las Cámaras establecen su propio Reglamento"



4. Si se cita libremente se suele hacer así: siguiendo al profesor Torres del Moral... y, en nota, los datos de su obra

Ejemplo. Siguiendo al profesor Torres del Moral, se puede decir que las Cámaras parlamentarias tienen autonomía normativa

5. Forma concreta de citar en nota

a. Cita de un autor en un libro individual

Si se pone en el texto el nombre del autor, en nota sólo los datos de su obra; si no se pone en texto el nombre del autor, porque sólo se sugiere leer su obra, se pondrá en nota el nombre de aquél y los datos de ésta

Ejemplo. A. Torres del Moral. Principios de Derecho Constitucional. Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho. 3ª edición. Madrid 1993. Volumen I. Páginas 82-85 (es decir, autor, título, editorial, edición, ciudad, fecha, volumen, página concreta)

b. Cita de un autor de libro colectivo

Ejemplo. Y. Gómez. "El Estado liberal y su evolución hacia el Estado Social" en Varios Autores (V.A.) Introducción al Derecho Político. UNED 1995, páginas 76-99

c. Cita de Revistas Científicas

Ejemplo. M.V. García-Atance, "La reforma constitucional" en Revista de Derecho Político (RDP) nº 35. UNED 1993. Páginas 34-54

d. Cuando se repite la cita de una obra, se pone en nota: obra citada u Op. Cit. Página 43
En resumen,

- Se cita en nota todo aquello que se recoge de un autor o también aquello cuya lectura se sugiere para ampliar conocimientos. En el primer caso, el nombre del autor va en el texto y los datos de la obra en nota. En el segundo, todo en nota.

- El título de la obra individual siempre se pone en cursiva; cuando nos referimos a una obra colectiva, su título también en cursiva, y la aportación de cada autor, entre comillas

Ejemplo. A. Gutiérrez Nogueroles "El derecho al secreto profesional" en V.A. El derecho de la Información.

- El trabajo siempre ha de acabar con una bibliografía final en la que constan las obras consultadas, con independencia de que se citen en el texto o no.

IGUALDAD DE GÉNERO



En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.

